



SERCOTEC

MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

CÁMARA REGIONAL DEL COMERCIO, PRODUCCIÓN, TURISMO Y SERVICIOS DE VALPARAÍSO A.G

En Santiago, a 28 de marzo de 2024, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante e indistintamente **Sercotec**, representado por su Gerenta General, doña **María José Becerra Moro**, cédula de identidad N° 13.483.000-K, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana y la **Cámara Regional del Comercio, Producción, Turismo y Servicios de Valparaíso A.G.**, RUT N° 82.808.400-3, en adelante e indistintamente el **Operador de Centro**, representado por don **Javier Torrejón Linares**, cédula de identidad N°8.457.811-8, ambos domiciliados en Errázuriz N° 755 oficina 405, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, se ha convenido la siguiente modificación de acuerdo de desempeño:

ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.085, de 23 de junio de 2021, del Gerente General de **Sercotec**, que sancionó el Reglamento de Operadores de Centros de Negocios de Sercotec, éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establece las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos.
- Que, las partes suscribieron el último Acuerdo de Desempeño con vigencia hasta el mes de diciembre de 2023, para operar el Centro de Negocios de Valparaíso, de la Región Valparaíso, de acuerdo a las Bases de Convocatoria aprobadas a través de Resolución N° 9.844, de fecha 26 de noviembre de 2019, y al Convenio de Agenciamiento celebrado con fecha 01 de septiembre de 2020.
- Que, el mencionado Acuerdo de Desempeño, estableció en su cláusula segunda, que la vigencia se extendería hasta el último día del mes de junio de 2023, ampliándose luego hasta el último día del mes de diciembre de 2023, producto del rediseño del programa.
- Que, asimismo, se estableció en su cláusula decimocuarta, que **Sercotec** podría requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas y/o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar los plazos de ejecución del acuerdo, debiendo complementarse y/o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.

AH

JR

- Que, en este contexto, el Servicio de Cooperación Técnica se encuentra en proceso de Concurso público para la Selección de Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios, cuyas Bases fueron aprobadas mediante la Resolución N°10.417, de 22 de noviembre de 2023, debiendo velar por la continuidad de la operación durante el tiempo en el que se desarrolla el proceso.
- Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del Acuerdo de Desempeño y requerir prestaciones adicionales, por el tiempo en que se extienda el proceso concursal pendiente, y ambas partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Objeto.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre **Sercotec** y la **Cámara Regional del Comercio, Producción, Turismo y Servicios de Valparaíso A.G.**, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de marzo de 2024.

Excepcionalmente, el presente acuerdo se suscribe con carácter retroactivo al día 30 de noviembre de 2023, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

Adicionalmente, el **Operador de Centro** deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Dar cumplimiento a las obligaciones que impone la ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- Publicar en su sitio electrónico el proyecto, presupuesto asignado, y el presente acuerdo, dentro de 15 días corridos contados desde su suscripción, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el acuerdo supera las 2.000 UTM.
- De conformidad a lo que establecen los estatutos del **Operador de Centro**, su objeto social será:
a) Lograr la más completa unión de sus asociados y la defensa de sus legítimos intereses, dentro de la superior conveniencia regional y nacional. b) Promover la racionalización, el desarrollo tecnológico, innovador y emprendedor; el perfeccionamiento profesional de sus asociados y sus funcionarios; la responsabilidad social empresarial y el compromiso con el medio ambiente. - c) Tratar todos los asuntos que afectan o interesen a los rubros en que se desarrollan las actividades empresariales, productivas y de servicios de los asociados y, especialmente, en lo que se refiere a la preparación o aplicación de leyes, decretos, reglamentos y normas y a la difusión de estudios o de informaciones de utilidad mercantil. d) Analizar los problemas de la actividad de los asociados y proponer las políticas requeridas para el desarrollo y progreso de sus actividades, de sus empresas, de sus colaboradores y otorgar el mejor servicio al consumidor. e) Representar a los asociados ante los Poderes Públicos y ante toda clase de funcionarios, asociaciones y personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. f) Difundir e informar a los asociados, autoridades y a la comunidad, las políticas y opiniones de aportes

regionales y nacionales de la CRCP, a través de los medios de comunicación. g) Mantener relaciones e intercambio de estudios e informes con organismos gremiales del comercio, la producción, turismo y los servicios del país, pudiendo afiliarse a Federaciones o Confederaciones, procurando los superiores beneficios para sus afiliados. h) Fomentar y facilitar el comercio internacional, tanto de bienes y servicios, para lo cual propondrá a las autoridades respectivas las medidas conducentes, para esta finalidad. Con el propósito de satisfacer lo señalado, deberá mantener relaciones con organismos gremiales de otros países, participando en Congresos y Ferias Internacionales, ó integrándose a Federaciones o Confederaciones Gremiales, solo de carácter técnico gremial para promover el intercambio y desarrollo, empresarial y social. i) Procurar y fomentar las buenas relaciones con los organismos gremiales de los trabajadores o directamente con los dependientes de los asociados. j) Detectar las necesidades de capacitación ocupacional y, en general, desarrollar las actividades conducentes a la profesionalización de los trabajadores de los asociados y de éstos. k) Establecer y mantener activos los servicios y asesorías que la Institución establezca para sus asociados. l) Fundar, administrar Escuelas de Especialización para las distintas ramas y actividades del comercio, sea directamente mediante convenios u otras formas jurídicas. m) Resolver, mediante la Conciliación, el Arbitraje y Mediación, las dificultades o controversias que se produzcan entre asociados y entre éstos y terceros, que le sean sometidos. n) Ejecutar toda clase de actos o contratos que se encaminen directa o indirectamente al cumplimiento de las finalidades anteriores.

Lo que resulta pertinente a las actividades encomendadas por **Sercotec**, como también se acreditó que éste cumple con el requisito de tener una antigüedad mayor a 2 años y experiencia en área de ejecución del acuerdo.

- A la fecha de suscripción de este acuerdo, el **Operador de Centro** y **Sercotec** registra el siguiente convenio de transferencia y operación vigente:
 1. Programa de Desarrollo de los territorios, Centro de Desarrollo de Negocios de Viña del Mar.
 2. Programa de Desarrollo de los territorios, Centro de Desarrollo de Negocios de San Antonio.

SEGUNDO: Financiamiento.

De conformidad a la prórroga del plazo de vigencia descrita en la cláusula precedente, se hace necesario el incremento de los recursos que sustentan la operación durante los 3 (tres) meses de extensión adicional del mismo.

En consecuencia, las partes acuerdan un incremento del presupuesto total del Centro en la suma de **\$107.080.929.-** (ciento siete millones ochenta mil novecientos veintinueve pesos), el cual se desgrega de la siguiente forma:

11

1.- Valor de recursos humanos y operación, por una suma total de **\$99.259.304.-** (noventa y nueve millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cuatro pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. **Sercotec** financia hasta la suma de **\$71.105.677.-** (setenta y un millones ciento cinco mil seiscientos setenta y siete pesos), por concepto de recursos humanos y operación.
- b. El **Operador de Centro** financia hasta la suma de **\$28.153.627.-** (veinte y ocho millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos veintisiete pesos), por concepto de recursos humanos y operación.

2.- Valor de administración, por una suma total de **\$7.821.625.-** (siete millones ochocientos veintiún mil seiscientos veinticinco pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. **Sercotec** financia para garantías (prima y comisiones, vinculadas a la formalización con **Sercotec**) hasta una suma de **\$711.057.-** (setecientos once mil cincuenta y siete pesos).
- b. **Sercotec** financia para la comisión de administración hasta una suma de **\$7.110.568.-** (siete millones ciento diez mil quinientos sesenta y ocho pesos).

Valor de provisión acumulada de indemnizaciones por años de servicios, que son financiadas por **Sercotec**, hasta por una suma de **\$21.563.600.-** (veintiún millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos pesos).

TERCERO: Transferencia y rendición de recursos.

El valor total será transferido al **Operador de Centro** en 2 (dos) cuotas, por los siguientes conceptos:

- a) Hito 1: 90% del total, contra verificación de ingreso de 1 auxiliar mensual
- b) Hito 2: 10% del total, contra verificación de ingreso de 2 auxiliares mensuales

La transferencia de recursos se realizará con posterioridad a la suscripción de esta modificación de acuerdo, previa constitución de garantía por 100% de valor anticipado y de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, periódicamente, de acuerdo al flujo de caja establecido y la disponibilidad presupuestaria existente.

CUARTO: Garantía de fiel cumplimiento.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y de las obligaciones laborales y sociales del **Operador de Centro** con sus trabajadores, el **Operador de Centro** hace entrega a **Sercotec** del Endoso N° 1 de la Póliza de Seguro de Garantía N° 3012033170397, de AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A., equivalente al 10% del presupuesto total de operación, con vigencia al 14 de octubre de 2024, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el **Operador de Centro**.

Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el **Operador de Centro** no cumpla con las obligaciones que disponen las Bases, la oferta correspondiente, acta de reunión de ajuste, el Convenio de Agenciamiento y/o Acuerdo de Desempeño, en cuyo caso **Sercotec** queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

QUINTO: Garantía de anticipo.

En el caso que el **Operador del Centro** requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la operación del Centro. Para el presente Acuerdo, el **Operador de Centro** hace entrega a **Sercotec** la siguiente garantía:

Endoso N° 1765054-8, de la Póliza de Seguro de Garantía N° 2358090-K, de BCI Seguros Generales S.A., equivalente al 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta 14 de octubre de 2024, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva, sin más trámite, en el caso que el **Operador del Centro** destine los recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de acciones que en derecho correspondan.

Dicha garantía será devuelta dentro de un plazo de 60 días hábiles administrativos, después de aprobadas las rendiciones, salvo que el/la adjudicatario/a destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso **Sercotec** queda autorizado para hacerla efectiva sin más trámite.

SEXTO: Supervisión y contraparte.

Sercotec, durante la ejecución del Convenio de Agenciamiento y Acuerdo de Desempeño, podrá ejercer facultades de evaluación y control sobre forma y modo de cumplimiento de actividades por parte del **Operador de Centro** en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente este instrumento, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución, seguimiento y pagos, siempre que no se alteren de manera sustantiva los mismos. Para efectos de este acuerdo, actuará como contraparte doña Ana María Hidalgo Tapia, ejecutiva de fomento asignada por el Director Regional, en coordinación con la Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios, o quien lo remplace. Sus funciones incluyen, entre otras:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades definidas en el presente acuerdo.
- b) Verificar durante la vigencia del convenio que el **Operador del Centro** acredite el cumplimiento de la normativa laboral, a través de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo (F30-1).
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente, así como también por la correcta ejecución presupuestaria y técnica.
- d) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el **Operador del Centro** se encuentre en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, a través del certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- e) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el **Operador del Centro** se encuentre al día en sus rendiciones, respecto de cualquier otro convenio suscrito con **Sercotec**.

AR

JP

- f) Verificar, que el **Operador del Centro** cuente con al menos dos años de antigüedad, contados desde su constitución, y con experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
- g) Solicitar custodia y mantención de garantías de fiel cumplimiento y anticipo requeridas, así como velar por la vigencia de las mismas.
- h) Verificar publicación del presente acuerdo en el sitio electrónico institucional de **Sercotec** en un plazo no mayor de quince días corridos una vez que éste se encuentre firmado.
- i) Verificar, que el **Operador del Centro** publique en su sitio electrónico el proyecto y su presupuesto, el acuerdo y modificación, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto, organismo otorgante.

SÉPTIMO: Constancia.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño original que se viene a extender.

OCTAVO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña **María José Becerra Moro**, para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en el Acuerdo N° 1.632, adoptado por su Directorio en Sesión N° 688, de 22 de febrero de 2024, reducida a escritura pública con fecha 28 de febrero de 2024, en la Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, anotada bajo Repertorio N° 1.036-2024.

La personería de don **Javier Torrejón Linares**, para actuar en representación de la **Cámara Regional del Comercio, Producción, Turismo y Servicios de Valparaíso A.G.**, consta en Sesión de Extraordinaria de Directorio N°09/2023, de fecha 16 de enero de 2024, reducida a escritura pública, con fecha 18 de enero de 2024, otorgada en la Notaría Publico de Valparaíso Marcos Díaz León y anotada bajo el repertorio N°193/2024.

La presente ampliación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares, del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.



JAVIER TORREJÓN LINARES
PRESIDENTE
CÁMARA REGIONAL COMERCIO Y
PRODUCCIÓN VALPARAÍSO A.G.



MARÍA JOSÉ BECERRA MORO
GERENTA GENERAL
SERCOTEC




